



DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 2062 DE 2024

“Por la cual se ordena la cancelación de la Licencia de Funcionamiento de la Institución Educativa Agropecuario Adventista del Llano “INSTIVAL” del municipio de Puerto López y se dictan otras disposiciones

LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL META

En ejercicio de las atribuciones que le confiere, la ley 115 de 1994, ley 715 de 2001, 1075 de 2015 (Único Reglamentario del Sector Educativo) y,

CONSIDERANDO:

Que la Ley 115 de 1994, en el artículo 151, literal c, establece que es deber de las Secretarías de Educación de las entidades territoriales certificadas en educación, organizar el servicio educativo estatal de acuerdo con las prescripciones legales y reglamentarias sobre la materia y supervisar el servicio educativo prestado por entidades oficiales y particulares.

Que, la Ley 715 de 2001 en el capítulo II, Artículo 6, numeral 6.2.12, señala que corresponde a los departamentos organizar la prestación y administración del servicio educativo en su jurisdicción.

Que, el artículo 138 de la Ley 115 de 1994 establece que se entiende por establecimiento educativo o institución educativa toda institución de carácter estatal, privada o de economía solidaria organizada con el fin de prestar el servicio público educativo en los términos fijados por esta ley.

Que, el mismo artículo 138 de la Ley 115 de 1994, enuncia que el establecimiento educativo debe reunir, entre otros, el requisito de tener licencia de funcionamiento o reconocimiento de carácter oficial.

Que, el Decreto 1075 de 2015, en el Parágrafo del Artículo 2.3.1.9 indica: “*El particular está obligado a informar de la decisión de cierre del establecimiento a la comunidad educativa y a la Secretaría de Educación en cuya jurisdicción opere, con no menos de seis (6) meses de anticipación. En este caso, el establecimiento entregará a la Secretaría de Educación de la respectiva entidad territorial los registros de evaluación y promoción de los estudiantes, con el fin de que esta disponga de la expedición de los certificados pertinentes.*”

Que, con el fin de garantizar el derecho educativo de los estudiantes, cuando el propietario determine el cierre temporal o definitivo de una institución educativa debidamente legalizada, el Rector o director debe dar aviso oportuno y por escrito a la Secretaría de Educación y a la comunidad educativa. El Rector o director deberá prever la reubicación de los alumnos en otros planteles educativos cercanos igualmente legalizados.

Que, mediante Resolución 147 de 1982 la Secretaría de Educación del Departamento del Meta, concedió licencia de iniciación de labores al Colegio Agrícola Adventista del Llano, que posteriormente por medio de la Resolución 3619

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Engel Tomás Góngora García	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Revisó: Jorge Armando Almeida Pachón
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora	Cargo: Asesor

Carrera 33 No. 38-45 - Edificio Gobernación - Meta - Colombia
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 2062 DE 2024

“Por la cual se ordena la cancelación de la Licencia de Funcionamiento de la Institución Educativa Agropecuario Adventista del Llano “INSTIVAL” del municipio de Puerto López y se dictan otras disposiciones

de 2011 se realiza el cambio de razón social quedando como Institución Educativa Agropecuaria Adventista del Llano “INSTIVAL”.

Que, por medio de la Resolución 7161 de 2015, se otorga licencia de funcionamiento a la Institución Educativa Agropecuaria Adventista del Llano “INSTIVAL” de Puerto López, para prestar los servicios de educación formal en los grados de Preescolar, Básica, Media Académica y Media Técnica con especialidad en producción pecuaria, y educación formal de adultos en los ciclos III y IV de Básica y los Ciclos V y VI de educación media.

Que, por medio del requerimiento con radicado MET2023ER014695 del 30 de diciembre de 2023, el señor Oscar Andrés Pereira Álvarez identificado con Cédula 1.017.196.789, quien en su momento ejercía como Representante legal y Rector de la Institución Educativa Agropecuaria del Llano “INSTIVAL”, solicitó el cierre definitivo del establecimiento educativo, a partir del 30 de junio de 2024, adjuntando como soporte el acta del Concejo Directivo N° 005 con fecha del 21 de noviembre de 2023.

Que, para el año 2024 no ofreció el servicio educativo, no registró estudiantes en el sistema de registro educativo SIMAT, no diligenció el aplicativo EVI para establecer los costos educativos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: Cancelar a partir del 30 de junio del 2024, la licencia de funcionamiento otorgada mediante Resolución 7161 del 20 de noviembre 2015 a la Institución Educativa Agropecuaria del Llano “INSTIVAL”, ubicada en el Kilómetro 15 Vía Bocas del Guayuriba del municipio de Puerto López, con Código DANE 450573000639, propiedad de la Iglesia Adventista del Séptimo Día.

Artículo Segundo: Como consecuencia de la cancelación de la Licencia de Funcionamiento, se decreta el cierre definitivo voluntario del citado establecimiento educativo, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

Artículo Tercero: Cancelar el Código DANE 450573000639 asignado a la Institución Educativa Agropecuaria del Llano “INSTIVAL”, por los motivos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo Cuarto: La Institución Educativa Agropecuaria del Llano “INSTIVAL”, realizará la entrega dentro de los sesenta (60) días siguientes a la ejecutoria del presente acto administrativo, de los archivos, registros de evaluación y promoción de los estudiantes, libros reglamentarios y demás documentos, a la Institución Educativa de Carácter Oficial SANTA TERESITA DE PACHAQUIARO, con código

Firma:	Firma:	Firma:
Elaboró: Engel Tomás Góngora García	Revisó: Leidy Ortiz Parraño	Revisó: Jorge Armando Almeida Pachón
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora	Cargo: Asesor





DEPARTAMENTO DEL META
NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN N° 2062 DE 2024

“Por la cual se ordena la cancelación de la Licencia de Funcionamiento de la Institución Educativa Agropecuario Adventista del Llano “INSTIVAL” del municipio de Puerto López y se dictan otras disposiciones

DANE 250573001067, ubicada en el Centro Poblado de Pachaquiario del Municipio de Puerto López, con el fin de que este ejerza la custodia y administración de los archivos, y disponga la expedición de los certificados pertinentes. Como consecuencia de la entrega, se debe generar Acta suscrita entre las partes: El rector y representante legal de Institución Educativa Agropecuaria del Llano “INSTIVAL” y el Rector de la Institución Educativa Santa Teresita de Pachaquiario, copia de dicha acta debe entregarse en la Secretaría de Educación del Departamento del Meta.

Artículo Quinto: Remitir copia del presente acto administrativo a la Gerencia de Cobertura para que proceda a la actualización del Directorio Único de Establecimientos Educativos DUE del Ministerio de Educación y en el DANE para la cancelación del respectivo código de identificación.

Artículo Sexto: Notificar el contenido del presente acto administrativo, al rector y representante legal de Institución Educativa Agropecuaria del Llano “INSTIVAL” y al Rector de la Institución Educativa Santa Teresita de Pachaquiario, en los términos establecidos en el artículo 66 de la ley 1437 de 2011

Artículo Séptimo: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de la misma, de conformidad a los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo Octavo: La presente resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
Dada en Villavicencio a los 18 días del mes de junio de 2024.


FRANCISNEY DÍAZ RODRIGUEZ
Secretaria de Educación del Meta

Firma: 	Firma: 	Firma: 
Elaboró: Engel Tomás Góngora García	Revisó: Leidy Ortiz Parrado	Revisó: Jorge Armando Almeida Pachón
Cargo: Profesional Universitario	Cargo: Asesora	Cargo: Asesor

Carrera 33 No. 38-45 - Edificio Gobernación - Meta - Colombia
PBX: (+57 608) 681 8500 - Línea gratuita nacional: 01 8000 129 202
www.meta.gov.co

